



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00596-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la Dra Irma Chinchilla; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla Gutiérrez, sería el caso proceder de conformidad con lo implorado sino fuera porque una vez consultado las partes del proceso de la referencia en el libro radicador del juzgado se advirtió que las personas señaladas en el escrito anterior no corresponden con las de la presente litis. Aunado a lo anterior, la demanda radicada al presente número fue rechazada. En ese sentido, no se dará trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.